

Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada **Estación Base, Equipo de Usuario y Método para que la Estación Base Seleccione una Red Central.**

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 6399 del 29 de abril de 2021.

Expediente No. NC2019/0005817

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de las sociedades **Sharp Kabushiki Kaisha** y **FG Innovation Company Limited**, doy respuesta al Oficio No. 6399 del 29 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. Título:

De acuerdo a las objeciones planteadas en cuanto al título de la invención, las solicitantes aceptan la sugerencia de este Despacho en el sentido de titular la invención bajo el siguiente:

Estación Base, Equipo de Usuario y Método para que la Estación Base Seleccione una Red Central

2. Examen de Patentabilidad:

El Examinador menciona en el Oficio que las reivindicaciones no son nuevas respecto a los documentos D1 (US2014233186) y D2 (US2016278110).

El solicitante respetuosamente no está de acuerdo y es de la opinión que las reivindicaciones son nuevas y tienen nivel inventivo con respecto a dichos documentos por las siguientes razones:

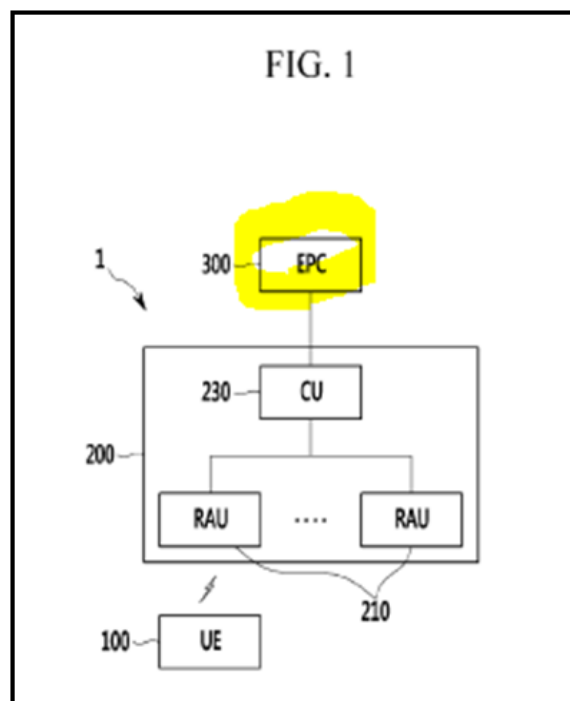
La reivindicación 1 incluye la siguiente característica: “recibir información de sistema, difundida por una estación base, que indica que la estación base soporta conectividad con un Núcleo De Próxima Generación y con un EPC (Núcleo De Paquete Evolucionado)”.

Según esta característica, la estación base difunde información de sistema que indica que **la estación base soporta conectividad con dos tipos de redes centrales: 1) un Núcleo De Próxima Generación y 2) un Núcleo De Paquete Evolucionado (EPC).**

Por el contrario, D1 describe lo siguiente (párrafo [0039]): “El 3GPP ha especificado el Núcleo de Paquete Evolucionado (EPC), que es la red central de próxima generación para redes celulares.” Es decir, **D1 simplemente describe "EPC" como un tipo de red central** y D1 define que EPC es la red central de próxima generación para redes celulares.

Y D2 describe (párrafo [0011]) “Se han implementado realizaciones de la presente divulgación en un esfuerzo por proporcionar una estructura de estación base de próxima generación y un método de procesamiento de datos que tiene la ventaja de acortar la latencia de extremo a extremo al proponer una nueva estructura de tipo separada en un aparato de estación base de tipo separado para realizar una programación rápida en una sección de contacto por radio y reducción de un ancho de banda requerido entre interfaces de estación base de tipo separado mediante la aplicación de una tecnología central de próxima generación tal como MIMO masivo.” y (párrafo [0071]) “La unidad central (CU) 230 está conectada a la unidad de antena activa remota (RAU) 210 e incluye un procesador de datos para procesar la señal recibida desde el terminal 100 y la señal que se transferirá al terminal 100. Además, la unidad central (CU) 230 puede estar conectada al Núcleo de Paquete Evolucionado (EPC) 300 y puede transferir la señal recibida desde el terminal 100 al Núcleo de Paquete Evolucionado (EPC) 300 y transferir la señal recibida desde el Núcleo de Paquete Evolucionado (EPC) 300 al terminal 100.”.

Y el párrafo [0039] de D2 dice: “La FIG. 1 es un diagrama que ilustra una configuración de un sistema de comunicación por radio según una realización ejemplar de la presente divulgación.”



Hay que indicar, en primer lugar, que el “Núcleo de Próxima Generación” citado en la reivindicación 1 es diferente de la “estación base de próxima generación” que se menciona en el párrafo [0011] de D2 porque, como es bien sabido, el núcleo o red central y la estación base son aparatos totalmente diferentes.

En segundo lugar, de lo descrito en el párrafo [0071] y la figura 1, está claro que **D2 simplemente describe "EPC" como un tipo de red central.**

A la vista de todo lo indicado anteriormente para D1 y D2, está claro que ni D1 ni D2 describen ni sugieren al menos la característica de la reivindicación 1: “recibir información de sistema, difundida por una estación base, que indica que **la estación base soporta conectividad con un Núcleo De Próxima Generación y con un EPC (Núcleo De Paquete Evolucionado)**”.

Por lo tanto, la solución técnica brindada por la presente invención tal como se describe en la reivindicación 1 no es descrita ni sugerida por D1 y D2, tomados en forma individual o en combinación. No existe nada en el estado del arte previo que induzca al experto en la materia a modificar la invención descrita en dichos documentos para llegar a algo dentro del alcance de la reivindicación 1, al menos no, sin desarrollar nivel inventivo.

Consecuentemente, **la materia de la reivindicación 1 es nueva e involucra nivel inventivo a la luz del estado de la técnica.**

El mismo razonamiento puede ser aplicado al resto de reivindicaciones independientes 3, 5 y 7 que corresponden en términos de equipo de usuario, método ejecutado por una estación base y estación base respectivamente, con las características de la reivindicación 1.

Consecuentemente, **la materia de las reivindicaciones 3, 5 y 7 es nueva e involucra nivel inventivo a la luz del estado de la técnica.**

El resto de reivindicaciones son dependientes de las reivindicaciones independientes 1, 3, 5 o 7 y, como tales, su materia también es nueva e involucra nivel inventivo a la luz del estado de la técnica.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted estudiar nuevamente la solicitud con base en las modificaciones realizadas y proceder de conformidad.

Cordialmente,

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 72 # 10 – 07 Of. 603

Phone: 2113097 Fax: 2554538

Bogotá, D.C., Colombia

www.cuestalawyers.com

Respuesta Requerimiento

EXP: **NC2019/0005817**



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.